

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

2022/1131 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2022.*

Anuncio

La Sra. Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior D.^a África Colomo Jiménez (P. D. Resolución núm. 772 de fecha 17 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 59 de fecha 18 de marzo de 2022, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, PARA LA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL" DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EJERCICIO 2022, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el Informe Jurídico que emite el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías sobre "Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento informático, para la "Transformación Digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén" ejercicio 2022, de fecha 10 de marzo de 2022.

Visto el Informe de fecha 14 de marzo de 2022 de la Jefa del Sección de Gastos y Pagos del Servicio de Económica y Hacienda, sobre la indicada Convocatoria.

Visto el informe favorable de Intervención General, de fecha 15 de marzo de 2022.

Considerando lo establecido en el artículo 34 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R. D. 500/1990, el art. 185.2 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto. Así como la delegación expresada en la Resolución, núm. 772 de fecha 17 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la "Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén" ejercicio 2022, que es del siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, PARA LA “TRANSFORMACIÓN DIGITAL” DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022

Exposición de Motivos

La modernización y gestión del cambio en la administración provincial se articula a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la definición de políticas públicas desde la innovación y la apuesta de conjunto, la cooperación con los municipios desde la concertación igualitaria, la prestación de servicios de calidad y gestionados de manera eficiente.

El camino recorrido durante las pasadas legislaturas en el ámbito de las tecnologías estaba sustentado por el Plan Estratégico denominado “Jaén Provincia Digital”, a través del cual se ha estado haciendo realidad la administración electrónica en la provincia de Jaén, mediante la puesta a disposición de soluciones tecnológicas que contribuyen a mejorar los canales de atención y acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, mejorar la gestión administrativa y garantizar la integración de la información dentro de una misma administración y entre administraciones.

En concreto en el ámbito municipal, la Diputación de Jaén viene desarrollando el programa conocido como Modelo TIC de Ayuntamiento Digital en la provincia de Jaén, que se sustenta en dos plataformas que permite al Ayuntamiento prestar servicios telemáticos a sus ciudadanos, mejorando así la calidad en la prestación de dichos servicios a la Ciudadanía:

- La primera plataforma es la que suministra todos los servicios de administración electrónica, conocida con el nombre de MOAD H.
- La segunda plataforma está compuesto por los Sistemas de Gestión Municipal de cada Ayuntamiento conocida como OPENLOCAL, que no son sustituidos en ningún momento, sino que se complementan con la capa de tramitación a fin de posibilitar la prestación telemática de los servicios que soportan.

Profundizando en este Modelo TIC de Ayuntamiento Digital, la Diputación de Jaén vienes colaborando con la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, FAMP), el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (en adelante, COSITAL)) en un proyecto que viene a dotar a toda la administración local de Andalucía de un catálogo en formato electrónico que incluye todos los procedimientos existentes en las diferentes tipologías de la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales. En marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local, puso en marcha el proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, Cep@l).

Cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuyos beneficios más importantes son los siguientes:

- Impulso de una administración electrónica más abierta, homogénea, transparente,

disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data.

- Todas las administraciones locales andaluzas vamos a disponer de una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos, que estarán normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujo gramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos.

- El sistema de información Cep@l garantizará el mantenimiento de dicho catálogo a nivel provincial, así como la capacidad para importar cualquier procedimiento con todos sus componentes a las plataformas de tramitación electrónica más utilizadas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, impulsó la utilización de los medios electrónicos en las Administraciones Públicas y en sus relaciones con los ciudadanos y empresas. Dicha ley, ha sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el actual marco normativo en el que se ha consolidado la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión de los procedimientos en todas las Administraciones Públicas, reconociendo de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas últimas a garantizar dicho derecho, obligándolas a dotarse de los medios adecuados para hacer efectiva la llamada Administración Electrónica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1.g), atribuye a las Diputaciones o entidades equivalentes, la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este sentido, la Diputación de Jaén se ha propuesto el Diseño de un Plan de Innovación y Transformación Digital. No es posible abordar una auténtica transformación de la economía y la sociedad sin una Administración pública que actúe como tractor de los cambios tecnológicos, impulsando innovaciones.

Se plantea un proyecto integral de modernización, que responda a las necesidades de la ciudadanía y la economía, basada en la digitalización de los servicios y del funcionamiento de la administración, así como en la mejora de la eficiencia de los servicios.

El proyecto está articulado a través de cuatro ejes estratégicos:

- Comunicaciones.
- Empleado digital.
- Gestión, herramientas y e-administración.
- Servicios a Ayuntamientos.

Y una serie de medidas que se articulan a través de las siguientes líneas de trabajo:

1) Conectividad digital que garantice una comunicación digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

- 2) Mejora de las competencias digitales básicas de la ciudadanía y cerrar brechas entre colectivos.
- 3) Desarrollo y refuerzo de la ciberseguridad en redes, datos y comunicaciones de las administraciones públicas.
- 4) Impulso de la digitalización de las Administraciones Públicas, mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas.
- 5) Tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.

Este Plan de Modernización nos debe llevar a un nuevo modelo de municipio debe estar fundamentado en tres conceptos básicos: tecnología, sostenibilidad e innovación. Esto sólo es posible dotando a los municipios de “inteligencia”. Nos encontramos ante el marco idóneo para afrontar este fuerte proceso de cambio, organizativo, tecnológico, económico y social, con la visión de transformarse en un entorno dinámico, capaz de responder con eficiencia y calidad a las nuevas expectativas que demanda la ciudadanía. Trabajando desde la escala provincial, se debe planificar, reorganizar y racionalizar sus servicios, y ayudar a los municipios, con una visión unificada.

Por lo expuesto los objetivos de las subvenciones son:

- Impulso de la digitalización de las Administraciones Públicas, mediante la actualización de las infraestructuras tecnológicas.
- Mejora de las competencias digitales básicas de los funcionarios de los Ayuntamientos, mediante la adquisición de equipamiento para los procesos de video reunión, video actas, capacitación y teletrabajo a distancia.
- Desarrollo y refuerzo de la ciberseguridad en redes, datos y comunicaciones de las administraciones públicas.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior para el ejercicio 2022, destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia, para la adquisición de equipamiento informático destinado a profundizar en el proceso de digitalización, mediante la dotación de equipos para mejorar la capacidad de las competencias digitales de los funcionarios y equipamientos para desarrollar y reforzar las seguridad de las redes de comunicaciones que habitualmente usan los Ayuntamientos.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 35.19 y 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

No obstante, en caso de que las solicitudes superen el importe de financiación de la Convocatoria sería necesario establecer unos criterios de ordenación de las solicitudes:

1) Tendrán prioridad sobre el resto de solicitudes, las de los Ayuntamientos que no hayan recibido subvención de carácter informático por la Diputación en la convocatoria de 2021.

2) Y como segundo criterio de ordenación, el orden de prelación se establecerá por la fecha y hora de entrada de la solicitud válidamente presentada en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes, pudiendo presentar cada uno de ellos una única solicitud.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El período de ejecución de las adquisiciones subvencionadas por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2022, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes indicado.

No obstante, por circunstancias específicas, en el acto de concesión se podrá determinar otro período diferente al anteriormente señalado.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación. El importe total de las subvenciones que se concedan según lo regulado en la presente convocatoria no podrá superar el importe que determina a continuación.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía máxima de la convocatoria.
2022.420.9200.76200	Subvención Hardware y Software Informático a Ayuntamientos.	200.000,00

Artículo 6. Cuantía de las Subvenciones.

El importe de las subvenciones no superarán los 3.700,00 euros por parte de la Diputación Provincial, y la financiación de los distintos expedientes se realizará según la siguiente graduación:

- Municipios con población inferior a 5.000 habitantes con un 85 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 15 % por parte del Ayuntamiento.
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes con un 75 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 25 % por parte del Ayuntamiento.

- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes con un 60 % del coste por parte de la Diputación Provincial y un 40 % por parte del Ayuntamiento.

Las cuantías máximas de las subvenciones se podrán incrementar proporcionalmente finalizado el plazo de solicitudes si existe remanente por un menor número de expedientes presentados respecto al máximo de Ayuntamientos que son elegibles en este Plan Estratégico de Subvenciones.

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien con fondos propios, bien mediante obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en éste último caso, su obtención con la de subvenciones que convocan.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables todas las inversiones que se realicen en hardware y software de base requerido para su operación (sistemas operativos, etc.) que por su naturaleza pertenezcan a alguno de los siguientes ámbitos tecnológicos y se realicen dentro del plazo establecido para ello:

- 1) Equipamiento del puesto de trabajo fijo, y servidores de propósito general.
- 2) Equipamiento para puestos de trabajos móviles. Ordenadores portátiles y dispositivos tipo Tablet.
- 3) Equipamientos para impresión y digitalización de documentos.
- 4) Equipamiento e instalación de redes de área local, cableado, etc.
- 5) Equipos y software requerido para la captura de imágenes, videos, así como dispositivos de proyección y pantallas.
- 6) Software y dispositivos de seguridad para el puesto de trabajo o para la red local del Ayuntamiento.

En aplicación del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes adquiridos serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

No serán considerados gastos subvencionables aquellos que vengan a sustituir o reemplazar a cualquiera de las aplicaciones de gestión municipal o cualquier solución de administración electrónica.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivado de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuarto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le haya sido concedida al beneficiario anteriormente, por el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecido para ello.

Artículo 9. Solicitud y documentación.

La presentación de las solicitudes de subvención así como toda la documentación requerida para la tramitación o justificación del expediente se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso con un usuario que tenga el perfil de representación del Ayuntamiento, y una vez autenticado accediendo al apartado “Ayudas y Subvenciones” donde estará publicada la convocatoria, y la descarga de la documentación necesaria.

La dirección electrónica que se reflejara en la solicitud será la que sirva para las notificaciones que se realicen en el marco de la convocatoria.

La firma o presentación de la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario y/o Interventor del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

La documentación requerida para la solicitud de las subvenciones estará compuesta por:

1. Solicitud.

Los interesados habrán de presentar una única solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de ésta convocatoria, acompañada de la documentación que a continuación se especifica.

2. Documentación.

- a) Memoria comprensiva de los objetivos y actividades a desarrollar (Anexo 2)
- b) Plan Financiero de la Subvención, comprensivo de los gastos e ingresos previstos. (Anexo 3)
- c) Factura pro forma o Presupuesto.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de ésta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén hasta el 30 de abril de 2022.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11. Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante por el medio electrónico para notificar establecido en la solicitud, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su puesta a disposición, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Al objeto de atender las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento publicará, durante al menos 10 días, en la página Web del Ayuntamiento un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- c. Los beneficiarios habrán de cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- d. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la documentación que se especifica en el artículo 19 de la presente convocatoria.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción de esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y RR. HH.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de ésta Convocatoria será el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece en el art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 18, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todas casi, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 15. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de ésta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 62 y 63 de su Reglamento, así como el artículo 35.20.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distintas naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los dos conceptos, de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración

requerente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 18. Medios de publicación o notificación.

En materia de publicidad de la presente convocatoria se estará a lo que al respecto prescribe la normativa que resulte de aplicación, y se procederá a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los actos que deben notificarse a los interesados se realizarán por el medio electrónico elegido en la solicitud.

Artículo 19. Forma de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará a los tres meses desde la finalización del período de ejecución establecido en la presente convocatoria.

El plazo indicado podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo Memoria).
2. Una relación certificada de la totalidad de los gastos e ingresos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha del pago realizado. (Anexo Pagos/Ingresos).
3. Certificación emitida por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, de haberse cumplido las medidas de publicidad y difusión de la actividad establecidas en el artículo 12 de la presente Resolución, así como de haberse cumplido con las obligaciones indicadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la

Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014 (Anexo publicidad/Transparencia).

4. Copia de las facturas existentes en el expediente.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 20. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

Artículo 21. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibida si la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículo 37 de la LGS y del 91 al 93 del Reglamento.

Artículo 22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y siguientes así como el art. 94 y siguientes respectivamente, previa tramitación de procedimiento señalado en el art. 42 de la citada ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Artículo 23. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido del artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.



ANEXO I – SOLICITUD
Subvención para adquisición de equipamiento informático

Datos de la entidad

Ayuntamiento		C.I.F.		
Alcaldesa/Alcalde Presidenta/e				
Correo electrónico				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	Fax

Documentación que se acompaña:

- Memoria comprensiva de los objetivos y actividades
- Plan financiero
- Factura proforma o presupuesto

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para adquisición de equipamiento informático, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____, a fecha de la firma electrónica

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tratamiento de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LEGITIMACIÓN	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 26 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Se trata de información que nos facilitan las entidades interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de conexión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS

Los datos personales recogidos mediante el formulario, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén en la tramitación de las subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO II - MEMORIA SOLICITUD
Subvención para adquisición de equipamiento informático

Memoria

En _____, a fecha de la firma electrónica



ANEXO III - PLAN FINANCIERO
Subvención para adquisición de equipamiento informático

D./D.ª _____ como Alcaldesa/Alcalde _____

Gastos previstos	Euros	Ingresos previstos por fuente de financiación	Euros
Total		Total	

En _____, a fecha de la firma electrónica



ANEXO
Memoria Justificativa

Expediente Subv 202 /

Objeto de la Subvención

Actividades Desarrolladas

Destino de los Bienes Adquiridos

Resultados Obtenidos

En , a fecha de la firma electrónica



ANEXO
Justificación Pagos/Ingresos

Expediente Subv 202 /

Inversión

Doña/Don como Secretaria/o
del Ayuntamiento de , ante la Diputación Provincial de Jaén,

Certifica

- Que se ha cumplido la finalidad de la Actividad para la se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas en la Concesión y que, los bienes adquiridos serán destinados al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período mínimo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los pagos realizados para la financiación de la actividad objeto de la subvención son los que se relacionan a continuación:

N.º	Concepto	Acreedor	N.º Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe
Total						

- Que la financiación de la referida inversión se refleja a continuación sin que existan otros ingresos que financien la misma.

Organismo o Entidad	Importe recibido
Diputación Provincial de Jaén	
Ayuntamiento	
Otros (detallar)	
Total	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, y surta los efectos como justificación en el expediente arriba indicado expedido la presente de orden y con el visto Bueno de la/del Alcaldesa/Alcalde.

En , a fecha de la firma electrónica



ANEXO
Justificación Publicidad/Transparencia

Expediente Subv 202 /

Inversión

Doña/Don como Secretaria/o
del Ayuntamiento de , ante la Diputación Provincial de Jaén,

Certifica

- Que el Ayuntamiento, en relación a subvención indicada y con objeto de atender las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha publicado durante al menos 10 días, anuncio en el que se refleja la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- Que el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, y surta los efectos como justificación en el expediente de arriba indicado, se expide la presente de orden y con el visto Bueno de la/de/ Alcaldesa/Alcalde.

En , a fecha de la firma electrónica

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de marzo de 2022.- La Diputada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior P. Resol. (nº 772 de 17/07/2019), MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.